

Radicado: 050013105016 2018-00076 00
Demandante: Gloria Cecilia Jaramillo Mejia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 21 de octubre de 2020.

La parte demandada Porvenir S.A., presento vía correo electrónico escrito de sustentación del recurso de apelación el día 27 de octubre del año 2020, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la demandada Porvenir S.A., en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° ____ DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: <u>DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</u>
